

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero uno (01) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 11001 31 03 023 2021 00028 00

Con fundamento en el inciso 3° del artículo 90 del código General del Proceso en concordancia con el decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane así:

1. Acredite el endoso en procuración con estribo en el que se presenta la firma Carrillo Abogados Outsourcing Legal SAS para pretender actuar en favor de Bancolombia en esta causa, “o” en su defecto, aporte poder con el lleno de los requisitos legales, atendiendo las exigencias del decreto 806 de 2020, debiendo en ese caso, ajustar el libelo genitor esa circunstancia. *(num 3, art. 84, e inc. 3°, num. 2° art. 90 del C.G.P).*

2. Apórtese el certificado del registro nacional de abogados, que permita constatar que quien se anuncia como apoderada de la actora, satisface lo exigido en el artículo 5 del decreto 808 de 2020. *(num 2, art. 82, e inc. 3°, num. 1° art. 90 del C.G.P).*

3.- Aclárese el nombre de la persona natural que se aduce como deudora, acorde con el texto del certificado de existencia y representación legal de QUANTUM GROUP SAS aportado. *(num 2, art. 82, e inc. 3°, num. 1° art. 90 del C.G.P).*

4.- A efectos de satisfacer el requisito de la claridad, indíquese de manera expresa, cuáles fueron los abonos que los obligados hicieron a la obligación que se ejecuta, sus fechas, montos y forma de aplicación para deducir el capital pretendido. *(num 4° y 5°, art. 82, e inc. 3°, num. 1° art. 90 del C.G.P).*

5.- Dese cumplimiento al inciso 2° del artículo 8° del referido decreto, respecto de hacer bajo la gravedad de juramento la afirmación que allí se exige y aporte las evidencias correspondientes.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez

Sgr

Firmado Por:

**TIRSO PENA HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **464c9a729b95188023b69785ee2f508052cf49a5687e97c61994ebbbb19adfe6**

Documento generado en 02/02/2021 09:03:09 AM